

Información Registral expedida por

Registrador de la Propiedad de GUADIX
AVENIDA BUENOS AIRES, Nº 40 - GUADIX
tlfno: 0034 958 660157

correspondiente a la solicitud formulada por



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad



<http://www.registadores.org>

Pág. 1

FINCA DE HUENEJA Nº:

IDUFIR: 18005000857882

Número de elemento.:

CALIFICACION LEGAL: (consta al final de la descripción, en su caso si procede).

URBANA: Solar procedente de la parcela denominada R12 en el proyecto, de la manzana número ocho, señalado con el número cuarenta y ocho de la Urbanización, según orden interno. Forma parte del Plan Parcial PP1 "Los Olivos", en la Huertezuela, de Huéneja =Granada=. De superficie cuatrocientos cuarenta y tres metros y treinta y siete decímetros cuadrados. Linda: frente, en línea de dieciséis metros y treinta y ocho decímetros cuadrados calle F de la Urbanización; derecha, suelo no urbanizable, terrenos de herederos de don Miguel Ángel Espinar de Ferry; izquierda, solar número cuarenta y nueve de orden interno; y espalda, espacio libre, zona de cesión al Excmo. Ayuntamiento de Huéneja. Calificación Urbanística: Residencial. Situación: Corresponde a la aportación de la finca número diez mil setecientos cincuenta y ocho en la relación de las fincas aportadas.

- RESUMEN DE TITULARES -

La Entidad , dueña del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de Compraventa, en virtud de escritura otorgada en Guadix, el 25 de Mayo de 2011, protocolo número 755, del Notario Don Pablo de Blas Pombo, según la inscripción 2ª, de fecha 6 de Julio de 2011, obrante al Tomo 2.141, Libro 149, Folio 91.

CARGAS

- Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago del impuesto por autoliquidación de transmisiones por la cantidad liberada de 709,83 euros., según la nota número 1 al margen de la insc/anot: 2, de fecha 6 de Julio de 2011.

- HIPOTECA UNILATERAL constituida por la entidad mercantil , siendo satisfecha o amortizada en doce trimestres, mediante el pago de doce cuotas trimestrales, que comprenden la cantidad adeudada por principal más intereses de demora, y otros gastos, con vencimiento, la primera de ellas, el día VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, y la última el día VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, así pues, se constituye hipoteca unilateral voluntaria conforme a los artículos 141 de la Ley Hipotecaria, y 237 de su Reglamento, a favor de la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, Dependencia Regional de Recaudación, Delegación de Granada, sobre esta finca, la cual queda gravada para responder de la totalidad de los débitos incluidos en el acuerdo de fraccionamiento reseñado, o sea, de TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO =VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO por principal; TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO por intereses; y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO correspondiente al 25% sobre el principal más intereses. Procedimiento Judicial y Extrajudicial: Se establece como precio en que los interesados tasan esta finca y para que sirva de tipo en la subasta, en la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO. En su virtud se INSCRIBE a favor de la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, Dependencia Regional de Recaudación, Delegación de Granada, su derecho de hipoteca unilateral, sobre esta finca, en los términos antes expresados. PENDIENTE DE SU ACEPTACIÓN. En virtud de la escritura de Hipoteca Unilateral otorgada en Guadix, ante DON JULIÁN SANTIAGO DE SEBASTIÁN LÓPEZ con número de protocolo 24, el 5 de Enero de 2012 Según la Inscripción 3ª, de fecha 21 de Febrero de 2012, al folio 91, del Libro 149 del término municipal de Hueneja, Tomo 2141 del Archivo.

- **LIMITACIÓN URBANÍSTICA**, Esta finca, en unión de otra finca más que integran la denominada parcela R12 en el proyecto de la manzana número ocho, le corresponde en conjunto un porcentaje del 2,26% del total de los derechos que se adjudican en el proyecto; quedando afectas en conjunto, al pago de catorce mil novecientos noventa y un euros con treinta y tres céntimos de euro, en concepto de cuenta de liquidación provisional, a repartir en proporción de los metros de cada una.. En virtud de la escritura de Hipoteca Unilateral otorgada en Guadix, ante DON JULIÁN SANTIAGO DE SEBASTIÁN LÓPEZ, con número de protocolo 24, el 5 de Enero de 2012. Según la Inscripción 3ª, de fecha 21 de Febrero de 2012, al folio 91, del Libro 149 del término municipal de Hueneja, Tomo 2141 del Archivo.

- Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago del impuesto por autoliquidación de transmisiones por la cantidad liberada de 793,71 euros., según la nota número 1 al margen de la insc/annot: 3, de fecha 21 de Febrero de 2012.

Documentos relativos a esta finca presentados y pendientes de despacho, o despachados con alguno de sus pactos objeto de calificación desfavorable, con la prórroga que conlleva el Art. 322 de la Ley Hipotecaria, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota. En relación con los asientos que hayan sido objeto de calificación desfavorable total o parcialmente se PRORROGARA su asiento, por plazo de sesenta días contados a partir de la recepción de la última de las notificaciones realizadas al Fedatario u órgano que lo emitió o al presentante/interesado.

NO hay documentos pendientes de despacho

Guadix a 3 de Septiembre de 2019.

----- ADVERTENCIA -----

SE HACE CONSTAR QUE HA SIDO DECRETADA LA CONCENTRACION PARCELARIA DE FINCAS RUSTICAS EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: ALDEIRE, ALBUÑAN, COGOLLOS DE GUADIX, DEHESAS, DOLAR, LA CALAHORRA, HUÉNEJA, FERREIRA, LANTEIRA, ALAMEDILLA, GOBERNADOR, LA PEZA, GUADIX Y JERES DEL MARQUESADO.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se

determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).
- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

